

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 114

Negociado 3.º—Orden Público

Según comunica a este Gobierno civil la Alcaldía de El Pobo de Dueñas, de esta provincia, el día 11 del mes anterior, desapareció de su domicilio paterno, el joven José María Checa Refusta, de 14 años de edad, estatura 1,250 metros, hijo de Jerónimo, el cual vestía pantalón de pana, jersey color marrón, camisa de lienzo y tiene pecas en la cara.

Lo que se publica para general conocimiento, rogando a todas las Autoridades y ordeno a las dependientes de la mía y Agentes de la misma, procedan a la busca y captura del expresado menor, para ser restituído a su domicilio en el mencionado pueblo de El Pobo de Dueñas, dando cuenta a este Gobierno civil.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1942.

2527

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Junta provincial de Beneficencia**

A efectos estadísticos relacionados con los servicios de evacuación de Defensa Pasiva, se pone en conocimiento de los establecimientos a quienes afecta que todos los Hospitales, Asilos y Establecimientos benéficos de la provincia, deberán remitir, en el plazo máximo de diez días, a esta Junta provincial de Beneficencia, una relación numérica del personal acogido en los mismos.

Guadalajara 31 de Octubre de 1942.—El Gobernador civil, *Juan Casas Fernández.*

2525

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de «Viruela», en el ganado lanar existente en el término municipal de Ventosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de

26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los lugares denominados «Paridera de las Casillas» y «Paridera de las Eras», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de dichas parideras; como zona infecta, las mencionadas parideras, y zona de inmunización, una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: Denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las que determina el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1942.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández.*

2526

PRESTAMOS A LA NUPCIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Guadalajara, que se propongan contraer matrimonio en el mes de Enero.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Guadalajara en esta convocatoria, son 25 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 18 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de Noviembre se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en Enero en la Delegación de la C. N. S. F.



La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio. 2516

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local.

Las propias circunstancias que motivaron la celebración de los tres concursos anteriores para proveer en propiedad las Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales; la salida de la nueva promoción de Interventores aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local, y la determinación definitiva de la categoría actual de las plazas en la clasificación general aprobada por Orden de esta Dirección de 14 de agosto último, aconsejan la convocatoria de un nuevo concurso para la provisión de las Intervenciones vacantes.

Más la experiencia de los celebrados brinda la oportunidad de modificar en algunos puntos la convocatoria y el procedimiento a seguir: estableciendo en la primera, con claridad que evite toda clase de dudas, las plazas a que cada Interventor, según su categoría personal, puede aspirar; en cuanto al procedimiento, sustituyendo las copias de toda la documentación original (que por cada plaza solicitada venían obligados a presentar los concursantes), por una declaración resumen de las circunstancias personales de cada uno, lo que, al disminuir el volumen de documentos a presentar y establecer una uniformidad en los mismos, redundará en beneficio de los propios concursantes, hará más sencilla la tramitación en este Centro, y al propio tiempo, proporcionará a las Corporaciones que han de informar una más rápida visión de conjunto de las circunstancias que cada concursante reúne.

Por tanto, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón provisional de 16 de marzo de 1941, podrán concursar plazas de la categoría que con ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán concursar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo tercero de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o a ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcanzan los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, podrán concursar

plazas de cuarta categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría primera.

d) Los aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1, que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrán motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etcétera), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los tres concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con una póliza de tres pesetas, y autorizado con la firma del interesado.

6.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento en propiedad para alguna de las plazas que haya solicitado y renuncie a la misma, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. Se entenderá que renuncia al cargo el concursante que no se presente a tomar posesión, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución definitiva del concurso.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

<p>Póliza de 1'50 ptas.</p>

Ilmo Señor:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en, el día de de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el cuarto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (15'00 ó 25'00 pesetas) en la Sección primera de esta Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría)
 - 2.ª
 - 3.ª
- Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUMERO 2

Categoría

Número de escalafón.....

Póliza

de

3 ptas.

Copia para la vacante de

(Provincia))

DECLARACION PARA EL CUARTO CONCURSO DE INTERVENTORES

I. Datos personales:

Nombres y apellidos

Naturaleza (Provincia de))

Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
.....

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VII. Situación actual (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)

VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.)
(Fecha y firma del interesado.)

*Relación de Interventores de Fondos provinciales
y municipales que se hallan vacantes*

PLAZAS	Categoría y sueldo		
Albacete:			
Alcaraz	5. ^a	6.000	
Chinchilla	5	6.000	
La Roda	4	7.000	
Tobarra	4	7.000	
Villarrobledo	3	9.000	
Alicante:			
Almoradí	4. ^a	7.000	
Aspe	4	7.000	
Callosa de Segura	4	7.000	
Cocentaina	5	6.000	
Crevillente	4	7.000	
Denia	4	8.000	
Monóvar	4	7.000	
Pego	4	8.000	
Petrel	5	6.000	
Villajoyosa	4	7.000	
Almería:			
Diputación Provincial	1. ^a	13.000	
Adra	4	8.000	
Berja	4	8.000	
Cuevas de Almanzora	4	7.000	
Dalias	5	6.000	
Huércal-Overa	4	8.000	
Avila:			
Diputación Provincial	2. ^a	11.000	
Arenas de San Pedro	5	6.000	
Candeleda	5	6.000	
Badajoz:			
Ayuntamiento de Badajoz	1. ^a	13.750	
Alburquerque	4	8.000	
Barcarrota	5	6.000	
Bienvenida	4	7.000	
Cabeza de Buey	4	8.000	
Campanario	5	6.000	
Castuera	4	8.000	
Don Benito	2	11.000	
Fuente de Cantos	4	8.000	
Fuente del Maestro	5	6.000	
Fuentes de León	5	6.000	
Granja de Torrehermosa	5	6.000	
Guareña	4	7.000	
Higuera la Real	5	6.000	
Llerena	4	7.000	
Mérida	3	10.000	
Monesterio	5	6.000	
Montemolín	5	6.000	
Montijo	4	7.000	
Olivenza	4	7.000	
Quintana de la Serena	5	6.000	
San Vicente de Alcántara	4	8.000	
Santos de Maimona	4	7.000	
Villanueva de la Serena	4	8.000	
Zalamea de la Serena	5	6.000	
Baleares:			
Alayor	5. ^a	6.000	
Ciudadela	4	8.000	
La Puebla	5	6.000	
Lluchmayor	4	7.000	
Soller	4	8.000	
Barcelona:			
Berga	4. ^a	8.000	
Caldas de Montbúy	5	6.000	
Calella	4	8.000	
Canet de Mar	5	6.000	
Cardona	5. ^a	6.000	
Cornellá de Llobregat	4	8.000	
Esparraguera	4	7.000	
Gavá	5	6.000	
Malgrat	5	6.000	
Manlleu	4	7.000	
Martorell	5	6.000	
Masnóu	5	6.000	
Mollet	4	8.000	
Moncada y Reixach	4	7.000	
Olesa de Monserrat	5	6.000	
Premiá de Mar	4	7.000	
Puigreig	5	6.000	
San Celoni	5	6.000	
San Cugat del Vallés	4	7.000	
San Feliú de Llobregat	4	7.000	
San Ginés de Vilasar	5	6.000	
San Juan de Vilasar	5	6.000	
San Saturnino de Noya	5	6.000	
Sardanyola	5	6.000	
Sitges	4	8.000	
Torelló	5	6.000	
Viladecáns	4	7.000	
Burgos:			
Aranda de Duero	4. ^a	8.000	
Cáceres:			
Alcántara	4. ^a	7.000	
Arroyo de Luz	4	7.000	
Brozas	4	7.000	
Coria	5	6.000	
Garrovillas	5	6.000	
Hervás	5	6.000	
Jaraiz de la Vega	4	7.000	
Logrosán	5	6.000	
Malpartida de Plasencia	5	6.000	
Miajadas	5	6.000	
Montánchez	5	6.000	
Navalmoral de la Mata	5	6.000	
Torrejoncillo	5	6.000	
Trujillo	3	9.000	
Valencia de Alcántara	4	8.000	
Cádiz:			
Alcalá de los Gazules	4. ^a	8.000	
Barbate	4	8.000	
Bornos	5	6.000	
Conil de la Frontera	5	6.000	
Chipiona	4	7.000	
Jimena	4	7.000	
La Línea	2	11.000	
Los Barrios	4	7.000	
Olvera	4	8.000	
Rota	4	9.000	
San Roque	4	7.000	
Tarifa	3	9.000	
Trebujena	5	6.000	
Ubrique	5	6.000	
Vejer de la Frontera	4	8.000	
Villamartín	4	7.000	
Castellón:			
Almazora	4. ^a	7.000	
Benicarló	4	7.000	
Nules	4	7.000	
Onda	4	7.000	
Segorbe	4	7.000	
Ciudad Real:			
Almodóvar del Campo	4. ^a	8.000	
Argamasilla de Alba	5	7.000	
Calzada de Calatrava	4	7.000	
Campo de Criptana	4	8.000	
Herencia	4	7.000	
Infantes	4	7.000	
Malagón	4	7.000	
Membrilla	5	6.000	

Moral de Calatrava.....	4. ^a	7.000	Aroche	4. ^a	7.000
Pedro Muñoz.....	5	7.000	Bollullos del Condado	4	7.000
Piedrabuena	5	6.000	Calañas.....	5	6.000
Socuéllamos.....	4	8.000	Cartaya	4	7.000
Solana	4	8.000	Gibraleón.....	4	7.000
Torralba de Calatrava.....	5	6.000	Cortegana	5	6.000
Villarrubia de los Ojos.....	5	7.000	Hinojos.....	5	6.000
Viso del Marqués.....	5	6.000	Lepe	4	7.000
Córdoba:			Minas de Ríotinto.....	4	7.000
Belalcázar	4. ^a	7.000	Nerva	4	8.000
Bélmez	4	8.000	Palma del Condado.....	4	7.000
Benamejí	5	6.000	Valverde del Camino.....	5	7.000
Bujalance.....	3	9.000	Villalba del Alcor.....	5	6.000
Cañete de las Torres.....	5	7.000	Huesca:		
Carcabuey	5	6.000	Barbastro.....	4. ^a	8.000
El Carpio.....	5	6.000	Fraga	4	7.000
Espejo.....	4	7.000	Hecho	5	6.000
Fernán Núñez	4	8.000	Jaca	3	9.000
Fuente Ovejuna.....	3	9.000	Monzón.....	5	6.000
Hornachuelos	5	6.000	(Pendiente de reclamación sobre su clasificación).		
La Rambla.....	4	8.000	Jaén:		
Luque.....	5	7.000	Alcaudete.....	4. ^a	8.000
Montilla	3	10.000	Arjona	4	7.000
Palma del Río.....	4	8.000	Arjonilla.....	5	6.000
Posadas	4	7.000	Bailén.....	4	8.000
Pozoblanco	3	9.000	Baños de la Encina.....	5	6.000
Priego.....	3	10.000	Beas del Segura... ..	4	8.000
Puente Genil.....	2	11.000	Cambil	4	7.000
Rute	4	8.000	Castellar de Santisteban.	4	7.000
Santaella	5	6.000	Castillo de Locubín.....	5	6.000
Villanueva de Córdoba.....	4	8.000	Cazorla.....	4	8.000
La Coruña:			Fuensanta de Martos.....	5	6.000
Carballo	5. ^a	6.000	Huelma.	4	7.000
Muros	5	6.000	Ibros	5	6.000
Noya.....	4	7.000	Jabalquinto... ..	5	6.000
Ortigueira	4	8.000	Jódar	4	7.000
Cuenca:			Lopera	4	7.000
Jefatura Sección Provincial.....	2. ^a	11.000	Mancha Real	4	7.000
San Clemente.....	5	6.000	Marmolejo	4	7.000
Tarancón	4	7.000	Menjíbar.....	5	6.000
Gerona:			Navas de San Juan.....	4	7.000
Bañolas.....	4. ^a	7.000	Orcera.....	5	6.000
Blanes.....	4	7.000	Peal de Becerro.....	4	7.000
Palafrugell	4	8.000	Pegalajar	5	6.000
Puigcerdá	5	6.000	Porcuna	4	8.000
Ripoll	5	7.000	Quesada.....	4	7.000
Torroella de Montgrí.....	5	6.000	Sabiote.....	5	6.000
Granada:			Santiago de la Espada.....	5	6.000
Albuñol	5. ^a	6.000	Santisteban del Puerto.....	4	7.000
Algarinejo	5	6.000	Siles.....	5	6.000
Almuñécar.....	4	7.000	Tordelcampo	4	8.000
Caniles	5	6.000	Tórredonjimeno	3	9.000
Cúllar Baza.....	4	7.000	Torreperojil.....	4	7.000
Huéscar	4	7.000	Valdepeñas de Jaén.....	5	6.000
Illora.....	5	6.000	Vilches	5	6.000
Iznalloz	5	6.000	Villacarrillo.....	3	10.000
Montefrío.....	4	7.000	Villanueva del Arzobispo.....	3	9.000
Pinos Puente.....	4	8.000	Villanueva de la Reina	5	6.000
Guadalajara:			Lérida:		
Sigüenza	5. ^a	7.000	Diputación Provincial.....	1. ^a	13.000
Guipúzcoa:			Balaguer.....	4	7.000
Azcoitia	4. ^a	7.000	Tárrega.....	4	7.000
Azpeitia	4	7.000	Logroño:		
Beasaín.....	5	6.000	Alfaro.....	4. ^a	7.000
Elgóibar.....	5	6.000	Cervera del Río Alhama	5	6.000
Fuenterrabía.....	4	8.000	Haro	4	8.000
Hernani	4	8.000	Santo Domingo de la Calzada.. ..	4	7.000
Oñate	4	7.000	Lugo:		
Tolosa.....	3	10.000	Chantada	5. ^a	7.000
Huelva:					
Almonte	4. ^a	7.000			

Mondoñedo.....	5. ^a	6.000	Santa Cruz de Tenerife:		
Monforte (Pendiente recurso casación).....	4	8.000	Cabildo Insular de La Gomera	4. ^a	8.000
Sarria (Pendiente ídem).....	4	7.000	Icod (Pendiente reclamación sobre categoría y sueldo)	4	8.000
Villalba.....	5	7.000	Orotava	3	10.000
Madrid:			Santa Cruz de la Palma	4	8.000
Arganda.....	5. ^a	6.000	Santander:		
Colmenar de Oreja.....	5	6.000	Castro-Urdiales	4. ^a	8.000
Colmenar Viejo.....	4	7.000	Laredo	4	7.000
Guadarrama.....	5	6.000	Reinosa	4	8.000
San Lorenzo de El Escorial	4	8.000	Torrelavega.....	3	10.000
Vicálvaro.....	4	8.000	Segovia:		
Villaverde	4	8.000	Ayuntamiento de Segovia (Pendiente de recurso contencioso)	2. ^a	11.000
(Pendiente de recurso contencioso-administrativo.)			Aguilafuente.....	5	6.000
Málaga:			Carbonero el Mayor.....	5	6.000
Archidona	4. ^a	7.000	Cuéllar	4	7.000
Campillos.....	5	6.000	El Espinar	4	8.000
Coin.....	4	8.000	Navas de Oro	5	6.000
Cortes de la Frontera.....	4	7.000	Sevilla:		
Estepona.....	4	8.000	Arahal	4. ^a	8.000
Marbella.....	4	7.000	Cabezas de San Juan	4	7.000
Murcia:			Cantillana	5	6.000
Abarán.....	4. ^a	7.000	Casariche.....	5	6.000
Aguilas.....	3	9.000	Cazalla de la Sierra.....	4	8.000
Alcantarilla	4	8.000	El Coronil	4	7.000
Alhama.....	5	6.000	Estepa.....	3	9.000
Calasparra	4	7.000	Fuentes de Andalucía.....	4	7.000
Caravaca	3	9.000	Gerena	5	6.000
Cehegín	4	8.000	Guadalcanal	5	7.000
La Unión.....	4	7.000	Herrera	5	7.000
Mazarrón	4	7.000	Lebrija	4	8.000
Moratalla	4	7.000	Mairena del Alcor	5	7.000
Mula	4	8.000	Marchena.....	3	10.000
Totana	4	7.000	Montellano.....	4	7.000
Yecla.....	3	10.000	Palacios y Villafranca.....	4	7.000
Orense:			Paradas	4	7.000
Carballino	5. ^a	6.000	Pilas	4	7.000
Oviedo:			El Rubio.....	5	6.000
Cangas de Onís.....	5. ^a	6.000	El Saucejo.....	5	6.000
Cangas de Narcea	5	7.000	Villanueva del Río.....	3	9.000
Carreño	5	6.000	Soria:		
Grado	4	7.000	Covaleda	4. ^a	7.000
Laviana	4	7.000	Tarragona:		
Lena	4	8.000	Alcanar	5. ^a	6.000
Luarca	4	8.000	Amposta.....	4	8.000
Llanes.....	4	8.000	Montblanch.....	5	6.000
Mieres.....	2	11.000	Roquetas	5	6.000
Noreña.....	4	7.000	San Carlos de la Rápita	4	7.000
Piloña.....	4	7.000	Uldecona.....	4	7.000
Ribadesella	4	7.000	Valls.....	3	9.000
Salas.....	4	7.000	Vendrell (Pendiente reclamación sobre categoría y sueldo)	5	6.000
San Martín del Rey Aurelio.....	3	9.000	Teruel:		
Tineo	4	7.000	Diputación Provincial.....	1. ^a	12.000
Villaviciosa.....	4	8.000	Ayuntamiento de Teruel	2	11.000
Palencia:			Toledo:		
Ayuntamiento de Palencia.....	2. ^a	11.000	Consuegra	4. ^a	7.000
Paredes de Nava	5	6.000	Valencia:		
Las Palmas:			Alberique.....	5. ^a	7.000
Galdar	4. ^a	9.000	Alginet.....	5	6.000
Pontevedra:			Benaguacil.....	5	6.000
Ayuntamiento de Pontevedra.....	2. ^a	11.000	Catarroja	4	7.000
Cangas de Morrazo	5	6.000	Cullera	3	9.000
La Estrada.....	4	8.000	Cheste.....	5	7.000
Lalín.....	5	6.000	Enguera.....	5	6.000
Porriño.....	5	6.000	Guadasuar.....	4	7.000
Puenteáreas.....	4	7.000	Liria	4	7.000
Salamanca:			Oliva.....	4	8.000
Ciudad Rodrigo	4. ^a	8.000	Onteniente.....	4	8.000

Paterna.....	5 ^a	6.000
Sagunto.....	3	9.000
Sollana.....	5	7.000
Tabernes de Valldigna.....	4	8.000
Utiel.....	4	7.000

Valladolid:

Ayuntamiento de Valladolid.....	1. ^a	13.000
Portillo.....	5	6.000

Vizcaya:

Abanto y Ciérvana.....	4. ^a	7.000
Basauri.....	3	9.000
Bermeo.....	4	8.000
Durango.....	4	8.000
Galdácano.....	4	7.000
Ondárroa.....	4	7.000
San Salvador del Valle.....	4	7.000
Santurce Ortuella.....	5	6.000
Valmaseda.....	5	6.000

Zamora:

Toro.....	4. ^a	8.000
-----------	-----------------	-------

Zaragoza:

Borja.....	5. ^a	7.000
Caspe.....	4	8.000
Egea de los Caballeros.....	3	10.000
Epila.....	5	6.000
Gallur.....	5	6.000

Nota.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de reclamación o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

Ayuntamientos

MARCHAMALO

Durante los días del 10 al 15 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, del corriente año; los contribuyentes que no lo verifiquen en los días mencionados, incurrirán en los recargos que autoriza el Estatuto de recaudación vigente.

Marchamalo 29 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Apolinar Solano. 2440

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registra-

dor de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

ALOVERA

= Nombres de los deudores =

María Blanco Barriopedro, Herederos de Pedro Taravillo, Herederos Alcobendas Camino, Herederos de Justo García Torres, Herederos de Natalio García Torres, Cecilio García Pliego, Teodora Inés Quer, Gabriela Martínez Alba, Guillermo Pérez Blanco, Herederos Cecilia Ruiz Estrada, Mariano Ruiz Estrada, Gabriel Zahonero García, Juliana Martínez Casas, Blas Chicharro López, Inés García y hermanos, El mismo, Víctor López Moreno, El mismo.

AZUQUECA DE HENARES

José López Vallejo, Cayetana Pérez Blanco, Telesfora Ruiz, Alejandro Blanco Barriopedro, Francisco Pérez Bayo, Félix Pérez Cubillo.

CABANILLAS DEL CAMPO

Guillerma Alcázar Martínez, Ayuntamiento, Isidoro Cejudo Anchuela, José Centenera García, Juan José García y Teresa Verdiez, Herederos de Esteban Garrido, Herederos de Esteban Inés, Cándido Isidro Oñoro, Cruz López Cascajero, Antonio López Colmenar, Gregorio López Colmenar, Herederos de Antonio López Vallejo, Carmen López, Fernando Olalla Garrido, Herederos Miguel Olalla, Leonardo Pérez Soria, Bienes de Propios, Teodoro García García, Casildo Ranz, Viuda de José Rhodes Garrido, Virgen del Rosario, Herederos Victoria Sanz, El Municipio, El mismo, Isabel Fernández Domínguez, Cruz López Cascajero, El mismo, Matilde López Corral, El mismo.

EL CASAR DE TALAMANCA

Florentino Acevedo, Juana Aguado García, Juana Amor Romero, Elías Antón, Eusebio Auñón y otro, Francisco Auñón Juan, Juan Francisco Auñón Sacristán, Candelas Casado, Coparticipes de los Montes, Daniel García y herederos, Marcelino García González, Aurelio García Grajar, Francisco García Escalera, Valeriana González Gonzalo, Antonio Gonzalo Faucha, Gregorio Gutiérrez Caballo, Agustín Heras Martín, Cándido Laso López, Manuel López Ortega, Cándido López Amor, Gregorio Marcos López y otros, Estéfana Martín López, Ricardo Moreno y herederos, Ricardo Moreno y otros, Basilisa Martín y otra, Martín Redondo Baños, Mercedes Sanz de Abajo, Francisca Sanz González, Celedonio Soriano Hernán, Sotero del Valle, Tomás y Esteban Martín López, Los mismos, José María Escudero López, El mismo, El mismo.

Se vende una casa en Alovera (Guadalajara), propia para labranza, y consta de cuatro viviendas, cochera, horno, cuadra, pajares, dos patios grandes y huerta con noria; todo cercado.

Trato directo, con Buenaventura Romo. Azuqueca de Henares (Guadalajara).